

Décimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6253 *ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se concede a «Aries Industrial y Naval, S. A.», de Madrid, la importación temporal de unos filtros de aceite, para su reexportación a Portugal con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr. «Aries Industrial y Naval, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos filtros de aceite, para su reexportación a Portugal con el consiguiente beneficio comercial;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Aries Industrial y Naval, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente unos filtros de aceite comprendidos en la licencia de importación temporal número 9-25077, para su reexportación a Portugal con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6254 *ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se concede a «Tefrisa, S. A.», de Sondica-Bilbao (Vizcaya), la importación temporal de una partida de sal de regeneración amidas poliureicas, para su reexportación a Portugal con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr. «Tefrisa, S. A.», de Sondica-Bilbao (Vizcaya), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una partida de sal de regeneración amidas poliureicas, para su reexportación a Portugal con el consiguiente beneficio comercial;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Tefrisa, S. A.» de Sondica-Bilbao (Vizcaya), a importar temporalmente una partida de sal de regeneración amidas poliureicas, comprendidas en la licencia de importación temporal número 9-1701200, para su reexportación a Portugal con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6255 *ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se concede a «S. A. de Productos Súper Ego», de Eibar (Guipúzcoa) la importación temporal de una partida de expandidores completos, para su reexportación a países de moneda convertible con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr. «S. A. de Productos Súper Ego», de Eibar (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación tem-

poral de una partida de expandidores completos, para su reexportación a países de moneda convertible con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del arancel de aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «S. A. de Productos Súper Ego», de Eibar (Guipúzcoa), a importar temporalmente una partida de expandidores completos, comprendidos en la licencia de importación temporal número 9-118004556, para su reexportación a países de moneda convertible con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6256 *ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Todynox, S. A.», por Orden de 23 de septiembre de 1976, en el sentido de cambiar su titularidad por la de «Inoxlan, Sociedad Cooperativa».*

Ilmo. Sr.: La firma «Inoxlan, S. Coop.», subrogándose de todos los derechos y obligaciones de la firma «Todynox, S. A.», que ha sido extinguida por venta a «Inoxlan, S. Coop.», solicita el cambio de titularidad a su nombre del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a aquella por Orden de 23 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) para la importación de chapa de acero y piezas semielaboradas y la exportación de vajillas de acero inoxidable.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Todynox, S. A.», con domicilio en Oñate (Guipúzcoa), por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), en el sentido de cambiar su titularidad por la de «Inoxlan, S. Coop.».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de septiembre de 1976 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6257 *ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Teczone Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Teczone Española, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2594/1968, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año más, a partir del día 26 de octubre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Teczone Española, S. A.», por Decreto 2594/1968, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 26), para la importación de bobinas de acero laminado en frío y la exportación de planchas de «Aceralum Super» y fieltro de diferentes tipos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.